



Profonanpe
Comprometidos por naturaleza

Código de Buen Gobierno Corporativo

Noviembre 2021



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1. Antecedentes

En mayo de 2019, se inició un proceso de reestructuración de Profonanpe con el objetivo de adaptar su estructura organizativa que permitiese su crecimiento institucional y que la convierta en una institución aliada para la implementación de la agenda ambiental del país.

A 2 años de iniciados estos cambios, Profonanpe ha incrementado el valor de los patrimonios administrados en 142%, de US\$ 65.1 millones a US\$ 112.3 millones, maneja una cartera de 16 proyectos y ha conseguido el financiamiento para 4 nuevos proyectos financiados por el GEF-7, que ascienden a US\$ 42.9 millones.

Profonanpe es consciente que este crecimiento requiere de la adopción de estándares fiduciarios muy exigentes que brinden a los donantes la garantía de un manejo idóneo de los recursos de sus recursos. Al mismo tiempo que, impone a su Consejo Directivo una altísima responsabilidad en la dirección estratégica y, debido al aumento del patrimonio administrado, se requiere que se haga una gestión de riesgos muy diligente.

Es así, que durante el año 2020 se empezó a sentar las bases para fortalecer el marco de integridad institucional. Lo cual involucró, por un lado, la contratación de un(a) Oficial de Cumplimiento e Integridad, que responderá al Consejo Directivo y, cuya función es velar que Profonanpe cumpla con la Gestión del Riesgo, el Sistema de Control Interno, los requisitos legales y regulatorios que apliquen al sector y que representen un riesgo para el logro de los objetivos institucionales y el reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Por otro lado, también se inició un trabajo para la formulación de políticas y normativas que garanticen un marco idóneo para que Profonanpe se maneje de manera transparente e íntegra.

Uno de los elementos de este marco de integridad es el Código de Buen Gobierno Corporativo que compila el marco de actuación corporativa de Profonanpe, de tal manera que los donantes, proveedores, empleados y demás grupos de interés, que conozcan las pautas de conducta, políticas y prácticas de gobierno que presiden el Consejo Directivo.

2. Naturaleza y fines de Profonanpe

Profonanpe nació en 1992 como una institución privada sin fines de lucro y de interés público y social encargada de la captación, canalización y asignación de

recursos complementarios requeridos para contribuir a la conservación, protección y manejo de las áreas naturales protegidas (ANP). Durante sus 29 años de gestión e implementación de programas y proyectos, ha explorado formas de financiamiento para garantizar una adecuada gestión de las ANP, ensayado esquemas de protección de áreas naturales con participación de las comunidades locales y evaluado formas de combinar enfoques de conservación con aprovechamiento sostenible. Asimismo, ha logrado posicionarse a nivel internacional a través de la acreditación a dos fondos internacionales de cambio climático, el Fondo Verde para el Clima (Green Climate Fund en inglés) y el Fondo de Adaptación (Adaptation Fund en inglés).

Con la reciente fusión con el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), en enero de 2020, Profonanpe amplifica su marco de acción a la captación, canalización y gestión de recursos complementarios orientados a la gestión integral del medio ambiente que incluye a los bosques, agua, aire, suelos, residuos sólidos, cambio climático, diversidad biológica, pasivos ambientales y continúa con su agenda de fortalecimiento de las ANP. De esta manera, el Perú pasa a tener un solo fondo en materia ambiental, y Profonanpe se convierte en un aliado estratégico del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) para la implementación de la política nacional del ambiente.

3. Propósito, visión y misión

Conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2020 – 2025, Profonanpe tiene una amplia gama de funciones, las cuales se ejecutan en casi todo el territorio nacional e involucran a distintos tipos de actores.

Nuestras actividades tienen al ser humano como actor central y, por tanto, buscamos su conexión con el medio ambiente en los distintos roles que le toca jugar.

Propósito

PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA
CONECTANDO A LA HUMANIDAD CON EL MEDIO
AMBIENTE

Nuestra visión para el periodo 2021 – 2025 es que seamos el socio por excelencia para la implementación de programas y proyectos que generen un alto impacto en la ejecución de la agenda ambiental nacional y regional. Para ello, trabajamos junto a nuestros stakeholders en intervenciones estratégicas vinculadas a la conservación y sostenibilidad de la naturaleza.

Visión

SER EL ALIADO REFERENTE EN LATINOAMÉRICA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA
AMBIENTAL

Nuestra misión es implementar proyectos de manera colaborativa con nuestros socios para impactar positivamente en el medio ambiente y en las personas.

Misión

GESTIONAMOS PROYECTOS COLABORATIVOS QUE
IMPACTAN POSITIVAMENTE EN EL MEDIO
AMBIENTE Y LAS PERSONAS

4. Principios institucionales

Las intervenciones de Profonanpe se ejecutan siguiendo los siguientes principios:

a. Integridad

En Profonanpe entendemos integridad como un compromiso con la rendición de cuentas, comprendiendo que nos debemos a aquellas instituciones y personas que confían en nosotros cumpliendo con sus estándares normativos, certificaciones y expectativas.

Somos una institución transparente que promueve que la información hacia adentro y hacia fuera se comunique de la manera más genuina y oportuna posible. Finalmente, nos adherimos a estándares éticos en cada decisión y acción que desarrollamos para el logro de nuestros objetivos institucionales

b. Innovación

En Profonanpe entendemos por innovación a la búsqueda constante de nuevas y mejores formas de hacer las cosas, así como nuevos mecanismos y servicios para promover la mejora del medio ambiente, siempre enmarcados en el cumplimiento de nuestros objetivos estratégicos y los de nuestros aliados. Además, somos una organización que se caracteriza por su flexibilidad y adaptabilidad ante los retos y desafíos del sector ambiental.

c. Búsqueda de la Excelencia

En Profonanpe nos desafiamos constantemente y buscamos la mejora continua a través de todos nuestros procesos.

Somos ágiles y vocales, ya que respondemos y comunicamos oportunamente las demandas de nuestros aliados estratégicos brindando soluciones que generen valor compartido

d. Empatía

Somos empáticos con las necesidades de nuestros stakeholders (cooperantes, socios de ejecución, entidades implementadoras, comunidades, sector privado y sector público), y buscamos siempre adelantarnos a las expectativas de los mismos. Somos conscientes de que a través de nuestras acciones contribuimos al desarrollo sostenible de la vida de las personas, nuestro país y el planeta.

e. Sentido de urgencia

Actuamos con prontitud y con la intención de hacer que las cosas sucedan de manera eficiente y efectiva. Tener un sentido de urgencia significa, para Profonanpe, hacer lo que debe hacerse de inmediato, sin que nos lo pidan y de la manera más exhaustiva posible para crear un cambio.

5. Alcance

Este Código de Buen Gobierno Corporativo brinda los principios a seguir principalmente por los dos órganos de dirección de Profonanpe, de manera que expresen su voluntad de auto regulación a los diferentes grupos de interés con los que se relaciona Profonanpe.

6. Órganos de dirección de Profonanpe

Según el Art. 8 del reglamento interno del Profonanpe (aprobado el 23/03/2021 a través del Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM), la entidad tiene los siguientes órganos: Consejo Directivo (órgano supremo), Director/a Ejecutivo/a y la Junta de Administración

El rumbo de Profonanpe se define a través de las decisiones, liderazgo y ejecución de sus dos órganos de dirección: el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva.

6.1 Consejo Directivo

● Principio 1: Conformación y mecanismos de designación del Consejo Directivo

El Reglamento Interno de Profonanpe señala que el Consejo Directivo está conformado por 8 miembros:

- a) Cuatro (4) representantes del Estado:
 - El(la) Ministro/a del Ambiente o su representante, quien lo preside
 - El(la) Jefe(a) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
 - Un(a) representante del Ministerio de Economía y Finanzas
 - Un(a) representante de los gobiernos regionales, designado(a) por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).

El(la) representante del (a la) Ministro(a) del Ambiente es designado(a) por Resolución Ministerial.

La designación del (a la) representante de la ANGR debe ser efectuada por su Consejo Directivo y debe ser comunicado por escrito al (a la) Ministro(a) del Ambiente.

- b) Dos (2) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de reconocida trayectoria en materia de gestión ambiental

Dichos representantes son elegidos(as) conforme al procedimiento que establezca Profonanpe para dicho efecto.

- c) Un(a) (1) representante de los gremios empresariales, elegido/a por la Confederación de Instituciones Empresariales Peruanas – CONFIEP, conforme a los procedimientos establecidos por la citada confederación, entre las instituciones empresariales de reconocida trayectoria en mercado de capitales y/o administración de patrimonios.

- d) Un(a) (1) representante de una organización internacional de asistencia técnica y financiera, invitada a participar por el Ministerio del Ambiente a propuesta del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo de Profonanpe, con excepción del (de la) Ministro(a) del Ambiente o su representante y del (de la) Jefe(a) del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado, son designados mediante resolución Suprema, refrendada por el Ministro del Ambiente.

Con excepción de los representantes del Estado, el periodo de mandato de los/las demás representantes del Consejo Directivo de Profonanpe será de dos (2) años,

pudiendo ser reelegido por un mismo periodo consecutivo. Asimismo, si el plazo de mandato hubiera concluido sin que se ratifique su reelección o se designe a su reemplazo, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se emita la Resolución Suprema mediante la cual se efectúa la respectiva designación

- **Principio 2: Independencia del Consejo Directivo OECD 2**

Los miembros del Consejo Directivo son personalmente responsables de adoptar decisiones aplicando sus criterios de forma autónoma y objetiva. Asimismo, sus decisiones deben estar enmarcadas en el principio de la buena fe, con diligencia, con la atención debida y estar dirigidas a lograr los objetivos estratégicos institucionales.

Sus opiniones deben consignarse siempre en actas, especialmente cuando asientan opiniones discrepantes.

- **Principio 3: Funciones del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo es el órgano rector de Profonanpe y el máximo órgano de decisión, constituyendo la instancia normativa y de fijación de políticas internas de la institución. Como tal se constituye en la máxima instancia para establecer y hacer cumplir las estrategias, planes y políticas institucionales. Sus miembros ejercen el cargo de manera honoraria.

Las funciones y responsabilidades del Consejo Directivo están claramente definidas en el Reglamento Interno y en los Estatutos de Profonanpe. El Consejo Directivo debe sesionar con periodicidad, por lo menos una vez cada trimestre, para asegurar el seguimiento oportuno de todos los aspectos centrales de Profonanpe.

Las funciones del Consejo Directivo son distintas a las que corresponden a la Dirección Ejecutiva, y no deben existir situaciones que alberguen duplicidad o conflictos de funciones entre estas dos instancias.

Los directores no deben tener vínculo laboral ni relación comercial, de manera directa o indirecta con Profonanpe.

- **Principio 4: Deberes y derechos de los miembros del Consejo**

Los miembros del Consejo Directivo deben llevar a cabo sus labores con buena fe, diligencia, altos estándares de ética, cuidado y reserva debidos, actuando siempre con lealtad y en favor de los intereses de la entidad.

En su desempeño, el Consejo Directivo, como órgano, actúa con unidad de criterio y los miembros ejercen sus funciones con independencia de criterio. Los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a solicitar el apoyo o aporte de expertos, a participar en programas de inducción sobre sus facultades y responsabilidades, así como a ser informados oportunamente sobre la estructura organizativa de la entidad. Como se mencionó anteriormente, sus miembros ejercen el cargo de manera honoraria.

A los miembros del Consejo Directivo se les debe facilitar con suficiente antelación toda la información relativa a los asuntos a tratar en las sesiones de Consejo Directivo. Asimismo, se les brindará todas las herramientas para que cumplan sus funciones con cabalidad.

Las funciones que deben estar en el Reglamento Interno y Estatutos son las siguientes:

- Revisar y orientar las estrategias corporativas, los grandes planes de actuación, las estrategias y procedimientos de gestión de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocio; fijar objetivos en materia de resultados; realizar seguimiento de la ejecución de la gestión; supervisar las inversiones realizadas.
- Controlar la eficacia de las prácticas de gobierno de Profonanpe e introducir los cambios necesarios.
- Seleccionar, retribuir, controlar al (a la) Director(a) Ejecutivo(a), así como supervisar el plan sucesión cuando corresponda.
- Controlar y gestionar los posibles conflictos de interés entre la Dirección, Consejo Directivo.
- Garantizar la integridad de los sistemas de presentación de informes contables y financieros, incluida la auditoría independiente, y la adopción de sistemas robustos de control, gestión de riesgos, control económico y operativo, y su adecuación a la legislación y a las normas pertinentes.
- Supervisar el proceso de información y las comunicaciones.

● **Principio 5: Funcionamiento del Consejo Directivo**

La entidad cuenta con un documento denominado “Estatutos de Profonanpe” en el cual se mencionan cuáles son las reglas para el adecuado funcionamiento del Consejo Directivo, su estructura organizativa, así como sus funciones y las responsabilidades del presidente del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo debe propiciar y facilitar la conformación de Comités Especiales en su seno, con la finalidad de apoyar en asuntos importantes y permanentes en la marcha de Profonanpe, que por su complejidad ameriten un tratamiento especializado y de mayor detenimiento.

Dichos Comités deben informar al Consejo Directivo sobre sus decisiones y recomendaciones. Es recomendable que los Comités estén conformados en su mayoría por miembros Independientes. Los aspectos que pueden motivar tales Comités son, entre otros: auditorías, nombramientos, retribuciones y evaluación de cumplimiento de funciones. Como mínimo debe de conformarse un comité de auditoría, cuyas funciones son:

- Supervisión de los riesgos y del control interno.
- Aprobación de políticas contables y supervisión de su cumplimiento,
- Integridad de los EIFF.
- Calificaciones, independencia y desempeño del Auditor Financiero.
- Supervisión de la función de AI.
- Supervisión del cumplimiento de normativas y estándares internos, leyes y regulaciones.

5.1. Director(a) Ejecutivo(a)

El (la) Director(a) Ejecutivo es el responsable por el eficaz manejo y supervisión cotidiana de los programas y proyectos del Profonanpe. Será elegido por el Consejo Directivo. El Director Ejecutivo ejerce la representación legal de Profonanpe, a niveles nacional e internacional, contando para ello con los poderes para interponer demandas, reconvenir, contestar demandas y reconvenencias, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, celebrar transacciones extrajudiciales, intervenir en Junta de Acreedores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto Legislativo No. 778.

Las funciones y responsabilidades del (de la) Director(a) Ejecutivo están claramente delimitadas en el Estatuto y/o en el reglamento interno de Profonanpe y están debidamente difundidas en sus distintas instancias.

El (la) Director(a) Ejecutivo(a) sigue el rol directriz del Consejo Directivo y de las políticas y lineamientos que éste le establece, debiendo disponer del suficiente margen de autonomía para desempeñar eficientemente su labor, estando siempre obligada a dar cuenta de sus decisiones al Consejo Directivo. Se exige que el (la) Director(a) Ejecutivo(a) actúe siguiendo los principios de debida diligencia, cuidado y reserva para con los intereses de Profonanpe.

- **Principio 6: Canales de comunicación entre el Consejo Directivo y el (la) Director(a) Ejecutivo(a)**

El Consejo Directivo desarrolla y mantiene efectivos canales de comunicación e interacción con el (la) Director(a) Ejecutivo(a), preservando el orden debido entre las distintas instancias y respetando las jerarquías existentes en Profonanpe.

El (la) Director(a) Ejecutivo(a) es la instancia competente para canalizar los requerimientos de los miembros del Consejo Directivo. Se deben desarrollar procedimientos para que el Consejo Directivo conozca periódicamente los pedidos de información que efectúen sus miembros.

- **Principio 7: Mecanismos de evaluación del Consejo Directivo y el (la) Director(a) Ejecutivo(a)**

Se han desarrollado mecanismos definidos y conocidos de evaluación de desempeño del Consejo Directivo y el (la) Director(a) Ejecutivo(a). Se privilegian indicadores objetivos aplicables para cada uno de los casos referidos, pero que reflejen en esencia la contribución de los evaluados al cumplimiento de los objetivos de Profonanpe, así como de sus propias funciones. La evaluación del Consejo Directivo se realiza una vez al año, y se requiere de la participación de un evaluador externo que asegure la objetividad del ejercicio.

Por su parte, la evaluación del (de la) Director(a) Ejecutivo(a) es responsabilidad del Consejo Directivo. Con este propósito, se celebran reuniones de Consejo sin la presencia del (la) Director(a) Ejecutivo(a). Los informes son dados a conocer a los evaluados para su discusión y planteamiento de ajustes para mejor desempeño.

- **Principio 8: Plan de continuidad de la Dirección Ejecutiva**

El Consejo Directivo debe definir y poner en práctica un plan de sucesión del (de la) Director(a) Ejecutivo(a), a fin de asegurar la continuidad de las actividades de Profonanpe y así minimizar el impacto de la transición. Asimismo, es recomendable que Profonanpe cuente con un plan de sucesión, buscando con éste el crecimiento profesional de sus colaboradores, de modo que se permita una adecuada administración y retención de talento interno.

- **Principio 9: Reportes del Consejo Directivo**

Una vez al año, el Consejo Directivo solicitará al Comité de Auditoría un informe sobre la situación del Gobierno Corporativo de Profonanpe, en todos sus aspectos relevantes, destacando las limitaciones aún existentes, así como las políticas y mecanismos que se adoptarán para superarlas. Los informes deberán ser vinculados a los diferentes principios consignados en este Código de Buen Gobierno Corporativo. El (la) Director(a) Ejecutivo(a) participa activamente en la elaboración y discusión de estos informes. El Consejo Directivo aprueba este informe.

7. Política de Riesgos y Código de Ética

- **Principio 10: Sistema efectivo de análisis de riesgo**

Profonanpe dispone de sistemas y procedimientos que permitan identificar oportunamente los distintos riesgos que enfrenta y medir los potenciales efectos que los mismos pudieran tener sobre su funcionamiento y situación financiera. Asimismo, las herramientas que utiliza Profonanpe para reducir o administrar estos riesgos deben estar claramente identificadas y operativas.

El Consejo Directivo es responsable de establecer las políticas de seguimiento, control y manejo de riesgos, a cuyo efecto podrá requerir a la instancia encargada los reportes que estime pertinentes.

El Consejo Directivo es responsable de la elaboración, difusión y supervisión del Código de Ética de Profonanpe.

El (la) Oficial de Cumplimiento e Integridad de Profonanpe está encargado(a) de velar y monitorear las acciones establecidas para mitigar o administrar los riesgos identificados. Asimismo, es responsable de definir e implementar los controles para mitigar/enfrentar los riesgos de corrupción, basándose en el Modelo de Prevención de Delitos de Profonanpe, en conjunto con las áreas involucradas.

- **Principio 11: Control interno**

El Control Interno es un proceso de gestión integrado y dinámico que, a través de mecanismos de verificación, supervisión y vigilancia, soporta a una institución en el logro de sus metas planteadas, reduciendo los riesgos que pudiese enfrentar en el camino. En caso de la entidad, tal como se indica en su “Declaración Acerca del Control Interno en Profonanpe”, es inherente a sus funciones como fondo ambiental. A través de éste se garantiza la eficiencia y transparencia de los procesos, la confiabilidad de la información, el resguardo de los recursos administrados y la rendición de cuentas, conforme a los estándares internacionales de control interno.

El proceso de Control Interno es aplicado en todas las instancias de Profonanpe, liderado por su Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva, e implementado a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Dirección de Monitoreo y Evaluación, en coordinación con las áreas que les reportan. El detalle de la implementación del proceso de Control Interno de Profonanpe se encuentra contenido en su Manual de Operaciones, y se soporta en el Sistema Integrado de Gestión Virtual EMMA.

A nivel de la Gerencia de Administración y Finanzas, los mecanismos de Control Interno permiten gestionar y supervisar de manera eficiente y documentada, los recursos, bienes y operaciones que administra Profonanpe; siempre con transparencia y veracidad en la información que es manejada y entregada a nuestros donantes y ejecutores, en el marco de los convenios que firmamos.

A nivel de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, los mecanismos de Control Interno permiten el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos pactados entre los donantes, los ejecutores y Profonanpe; a fin de asegurar que los recursos estén efectivamente destinados a la ejecución de las actividades pertinentes para el cumplimiento de las metas y dentro de los períodos establecidos

- **Principio 12: Control externo**

La verificación de la eficacia y eficiencia de los mecanismos de Control Interno de Profonanpe es validada de manera anual, a través de auditorías externas que son realizadas a la institución por entidades y/o consultores independientes. Estas auditorías permiten revisar de manera periódica los procesos institucionales y dan la oportunidad de implementar mejoras constantes, siempre con miras al cumplimiento puntual y correcto de los compromisos asumidos.

Actualmente en Profonanpe se vienen efectuando auditorías financieras, tanto a la entidad como a los proyectos en cartera; asimismo, se vienen realizando auditorías en temas de gestión.

- **Principio 13: Código de Ética**

El Consejo Directivo de Profonanpe debe aprobar un Código de Ética, el mismo que abarca distintos aspectos que pudieran afectar su gestión. El Código deberá reflejar claros principios de enfrentamiento a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de Profonanpe, y proveer mecanismos específicos que protejan y promuevan a las partes interesadas, y especialmente a los trabajadores, a informar sobre cualquier conducta ilegal o no ética por parte del personal de Profonanpe. El Código de Ética es el pilar clave de la organización en cuanto al modelo de prevención de riesgos de corrupción y del modelo de integridad en general.

Profonanpe observa rigurosamente el Código de Ética que ha definido aplicar, promoviendo su cabal conocimiento y cumplimiento por parte de todo su personal, directores y miembros del Consejo Directivo. Este Código establece los incentivos y sanciones que propicien su observancia o inobservancia, respectivamente, y el Directorio deberá exigir al (la) Oficial de Cumplimiento e Integridad reportes de seguimiento del Código de Ética en forma regular.

Los directores, jefes y todo aquel con capacidad decisoria, informará de manera inmediata la naturaleza y extensión del conflicto de interés que mantengan con Profonanpe, y se abstendrán de participar en la toma de decisiones relacionadas a tal situación, en particular en procesos que involucren contratación de personas o entidades que les sean vinculados.

8. Transparencia y divulgación de información

- **Principio 14: Estados financieros e Informe de gestión**

Profonanpe elabora sus estados financieros ciñéndose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que emita el Consejo de Normas Internacionales

de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB) y que internacionalmente se encuentren vigentes.

Asimismo, el Consejo Directivo aprueba una vez al año en Informe de gestión de Profonanpe, en el cual se da cuenta, entre otros aspectos, sobre su desempeño financiero, acciones en el marco del fortalecimiento institucional, el desempeño de los proyectos durante el año, situación de la gestión humana, entre otros acontecimientos significativos para la entidad.

- **Principio 15: Política de información**

El Consejo Directivo debe establecer, publicitar y hacer cumplir la política de información de Profonanpe, la misma que está orientada a dar a conocer de manera completa, precisa, oportuna, y de ser el caso, periódica, lo relacionado a las actividades de Profonanpe que sean de interés público.

Asimismo, El Consejo Directivo deberá aprobar políticas de manejo de información no pública, por las cuales los directores, gerentes y demás trabajadores que tienen acceso a información que todavía no es pública, se ciñen a principios de reserva y cuidado de los intereses de la EPE; no debiendo en ningún caso u oportunidad tomar ventaja para sí o terceros del uso de dicha información, aún luego de que ésta haya sido divulgada. El uso indebido de tal información deberá ser severamente sancionado.

- **Principio 16: Mecanismos de información**

Existen mecanismos específicos y regulares para instrumentalizar la política de información, por los cuales se divulga o se permite el acceso a información referida a Profonanpe. Tales mecanismos son elegidos de forma tal que se logre el mayor alcance posible de divulgación, sea tanto de manera individual o conjunta. A su vez, los pedidos de información son atendidos por canales definidos y conocidos. El Directorio es responsable de definir estos mecanismos, así como de hacer un seguimiento de su correcto funcionamiento.

9. Aceptación, cumplimiento, seguimiento, modificación, vulneración y vigencia del código de buen gobierno

- **Principio 17: Aceptación y cumplimiento**

El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno de Profonanpe, que actuarán de acuerdo a su contenido.

Profonanpe difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información.

- **Principio 18: Seguimiento**

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Consejo Directivo que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

- **Principio 19: Modificación**

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación del Consejo Directivo.

- **Principio 20: Vulneración o incumplimiento**

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al (a la) Presidente(a) del Consejo Directivo o al (a la) Oficial de Cumplimiento, quienes según su naturaleza definirán el cauce que ha de darse a la información recibida.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

- **Principio 21: Vigencia**

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Consejo Directivo de Profonanpe, celebrada el día 15 de diciembre de 2021 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.